

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE ERONGARÍCUARO,
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor del presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de quienes se ostentan como integrantes de la Asamblea General de la comunidad indígena de Jarácuaro, municipio de Erongaricuaró, Estado de Michoacán de Ocampo, así como diversos ciudadanos.	6534

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este máximo tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

Memorándum y domicilio. Con fundamento en el artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles¹ de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que conste como corresponda el escrito y anexo de cuenta suscrito por quienes se ostentan como integrantes de la Asamblea General de la comunidad indígena de Jarácuaro, municipio de Erongaricuaró, Estado de Michoacán de Ocampo, así como diversos ciudadanos, mediante los cuales realizan manifestaciones y señalan domicilio para oír y recibir notificaciones.

Al respecto, con apoyo en los artículos 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, infórmeles que no ha lugar a tener por señalado el domicilio que indican en virtud de que al no ser parte en este expediente, no tienen facultad para intervenir en este medio de control constitucional; no obstante, sus manifestaciones son tomadas en cuenta para el caso de ser necesarias al momento de emitir la sentencia respectiva.

De igual forma, cabe precisar respecto a la diversa controversia constitucional 9/2023 que, de estimarse conveniente para la resolución de tal asunto, la solicitud de mérito podrá ser considerada como un hecho notorio conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de la materia y en términos del criterio contenido en la tesis de rubro: **"HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"**² al constar en

¹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 598. Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de amicus curiae o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

² Tesis **P. IX/2004**, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, abril de dos mil cuatro, página 259, número de registro 181729.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2021

expediente conexo al presente asunto, y en consecuencia se acordará lo conducente.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001e39	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/03/2024T19:39:02Z / 26/03/2024T13:39:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	21 de 13 ac b3 3b b2 58 8f 2f 57 a7 d5 96 be 41 8b ce 67 01 9a 1e 8a ea 11 c0 1a 35 c5 8c e3 76 25 93 3d f3 bb fa df 8f a6 50 b8 0f 22 0a 93 3b 16 63 b2 10 32 da 13 84 6b 20 16 76 8c 09 76 0d ca 5e 9b f6 d5 91 33 fa b3 9a 5d 3b 25 b2 35 ff 92 30 c9 09 48 f2 12 d1 99 6f ab 12 ee 7b 03 fe ca 67 f8 16 b6 7d d3 87 ed 47 5f 32 ac 06 e2 bd ce 61 df df 91 3c ca a2 00 7a b6 49 75 e0 9d fc 7b 05 e2 ce cb 18 87 1b 71 20 61 76 ff 1e ee 20 48 fb 41 2c 46 8f 6a bf 27 f8 8d 10 8c 64 cc 44 5d b6 62 9a b8 a7 75 0e e5 eb 71 e2 ce 62 57 de 12 e8 c4 94 0e be 2f 25 f3 3e ae 85 d3 fc a6 d8 18 17 01 2c f1 96 83 92 14 5b ea f9 cb 7d 0d e3 4c d4 10 a3 d5 21 77 9a 23 93 8d 04 20 86 14 62 9f 9e fe 5e 02 e4 87 3e 91 c9 f1 bc 8f f2 0c 00 f3 8a 0f 2f 0d e2 45 7b b5 20 48 b1 3c 9b 65 0d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/03/2024T19:39:01Z / 26/03/2024T13:39:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001e39			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/03/2024T19:39:02Z / 26/03/2024T13:39:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6934402			
	Datos estampillados	E2E6D0074070D54D0B1E618F78F0495DF742C7D2CC8947CBE1D300CB31F7E609			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/03/2024T19:28:09Z / 26/03/2024T13:28:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 0e 10 70 04 6b 7f d7 fd 5d eb 1d d1 cc 59 97 2a 35 79 45 9d 3b 38 e7 4b ac b7 ae 09 0d 46 29 e5 8e 26 f3 24 71 53 22 25 2d 85 b9 00 b8 2e 5f 11 98 ed a3 a9 87 a0 75 22 49 10 20 96 a5 7f 17 a9 e9 06 36 2a 6e b4 3d ee 8a 75 60 7c fd 01 6b 6b 3b 72 5e 7f f0 48 b6 84 47 aa 8b 11 2d 71 c6 14 f2 f9 e3 05 a2 dc 35 57 d1 ca c2 de e5 bc 9d 6d b9 c8 c5 da f8 97 7c a9 d9 35 fd 5c b0 dd 1c 59 b7 81 3c 9c 55 1e 3b 1e d8 a4 bd 87 81 8f af db e9 5f 16 ae 2d 4c 7f c6 38 08 da b8 52 04 9a f1 b5 ea 87 57 83 f1 78 0e a9 f8 81 2b 8f c7 04 1f 4e 56 96 8c 64 ef 93 3b 64 44 66 74 fa e7 63 04 ab 2d b2 70 c4 f2 0e bb f6 70 34 5e 11 04 91 16 42 d1 93 3c d2 95 4f d1 c4 42 8f ad f5 70 5c f8 bb d7 64 47 17 fb 0d de d2 80 b1 1e 4b be ee 41 45 f2 8c 69 85 dd 72 98 d3 ce ee 79 a0 7f df			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/03/2024T19:28:08Z / 26/03/2024T13:28:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/03/2024T19:28:09Z / 26/03/2024T13:28:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6934271			
	Datos estampillados	97D0FC180BD77A7D2F16762DAABA768F57CD8237FF61AC2EB3285D4BF53EBE32			